



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 123 /22

Rawson, 06 de Octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.646, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE TREVELIN R/ANT. CONTRATACION DIRECTA N° 02/22 CONSTRUCCION DE 20 VIV. EN LOS PARAJES DE LAGO ROSARIO Y SIERRA COLORADA (NOTA N° 786/2022)”;

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 229/230) mediante Dictamen N° 42/22; el Asesor Legal a fs. 231) mediante Dictamen N° 73/22 y el Contador Fiscal a fs. 232) mediante Dictamen N° 157/22;

Que el Asesor Técnico ha realizado observaciones referidas a la falta de plazo de ejecución de obra en el Pliego de Bases y Condiciones, el valor de la mano de obra, la diferencia de la oferta, respecto al presupuesto oficial, como así también a la exigencia expresada en el Pliego de Bases y Condiciones en relación al representante técnico;

Que el Asesor Legal dictaminó que la ratificación de la Ordenanza 2047/22, respecto a todo lo actuado por la Comisión de Preadjudicación, ha dado por cumplimentados los requisitos legales formales del Acuerdo 443/21TC, manifestando asimismo que la diferencia entre el presupuesto oficial y el de la oferta presentada, es un aspecto de análisis de conveniencia, que ha sido tratado por la Comisión de Pre adjudicación, compartida por el Intendente Municipal, en ejercicio de su discrecionalidad de funcionario responsable, no siendo esta materia de competencia de este Tribunal. En relación al plazo de ejecución, se trata de una contratación directa de oferta única y el plazo ha sido establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Financiamiento; lo que subsana la observación vertida por el Asesor Técnico;

Que analizados los presentes actuados, y oídos los dictámenes precedentemente mencionados, la Municipalidad de Trevelin deberá dejar plasmado en el proyecto de resolución municipal el recaudo presupuestario por

el monto a ejecutar en el presente ejercicio, como así también la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y el Certificado de Auditoría Técnica- Contable, en forma previa al acto de adjudicación, tal cual lo manifestado por el Contador Fiscal actuante;

Que asimismo, este Plenario considera que los términos de la ratificación de la Ordenanza N° 2047/22 hacen a la autorización y aprobación requerida para la contratación que se pretende pudiendo ese Municipio continuar con el trámite apetecido;

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y el Contador Fiscal, aconsejando la continuidad de la adjudicación pretendida siendo la misma de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Trevelin;.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.-

No
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales